

MOLINA NUÑEZ, Dr. J.: "Observaciones psicoanalíticas".—Editorial "Escelicer".—Prólogo de César Camargo y Marín—Madrid, 1950.—116 págs.

Lamenta el autor el poco ambiente que tiene en España el psicoanálisis, observación que recoge el prologuista, que añade que esto no es más que un reflejo de la hostilidad general con que fué recibido.

El primer capítulo contiene *Nociones metodológicas y teóricas*. El psicoanálisis, según el autor, "ha hecho del inconsciente un conocimiento como el que ya antes se había hecho del mundo exterior".

El estudio del inconsciente se realiza dentro de lo que se ha llamado "constelación psicoanalítica", y entiende con ello *la actitud psíquica que mejor sirve a la observación y a la curación*.

La constelación analítica envuelve muchos postulados anteriores a Freud, tales como el de la *libre asociación* (Boerne, Muller, etc.).

"El elemento de mayor intrincamiento y complejidad en un tratamiento analítico está formado por las resistencias."

Dedica también especial atención a la *transferencia*. Su manejo es asunto "de extraordinaria delicadeza, que sólo puede aprenderse a través de largos años de estudio con personas capacitadas".

Rebate las ideas que sustenta en esta materia el doctor López Ibor.

El capítulo II trata del psicoanálisis aplicado a la sociedad.

Recoge el autor aquí pensamientos de médicos, literatos y novelistas, "como envidia del pensar y el sentir de la colectividad".

Empezando por resaltar en principio su admiración por el doctor López Ibor, no deja de mostrar su discrepancia con este autor, siendo su manera de pensar muy diferente la mayoría de las veces.

El tercero y último capítulo trata del psicoanálisis en relación con la psiquiatría.

Señala la divergencia entre psicoanalistas y psiquiatras. Estos, siguiendo la corriente médica y temerosos de que no se les considere científicos, simpatizan con la histopatología. Su posición es  *eminentemente objetiva*. El psicoanálisis es uno de los primeros signos de reacción contra esta tendencia unilateral de la Medicina. Cita la opinión de uno de los colaboradores de Vallejo Nájera, que afirma que *el psicoanálisis no tiene cabida en la psiquiatría oficial*.

Lamenta que Lafora, que fué uno de los primeros propagandistas del psicoanálisis en España, venga ahora, después de muchos años de ausencia, con la crítica de que *el psicoanálisis va demasiado lejos*.

Pese a esto y a las opiniones, que combate también, de López Ibor, está seguro de que *el psicoanálisis sigue sus progresos*.

Proclama finalmente la necesidad de la creación de *Institutos de Psicoanálisis*. El constituye "la base fundamental de toda orientación psicológica, y de toda psicoterapia la constituye el psicoanálisis", y estima fundamental y necesaria la colaboración entre *internistas y psicoanalistas*.

Como puede deducirse de lo expuesto, este breve estudio del doctor Molina Núñez, constituye una valiosa aportación a la ciencia psicoanali-

tica, tan poco cultivada en España y que con tanta aplicación va teniendo en la Criminología.

C. C. H.

**MARTINEZ, José Agustín: "El juicio de Nüremberg"— Editor, J. Montero. La Habana, 1949.**

El presidente del Instituto de Criminología, José Agustín Martínez, nos ofrece una cuidadosa descripción, con abundante repertorio de notas, acerca del juicio de Nüremberg. Empieza por dibujarnos en páginas de cierta calidad literaria los "antecedentes" de la famosa Carta londinense del 8 de agosto de 1945, para después estudiar la composición del Tribunal según la Carta y perfilar en breves líneas los rasgos más anedócticos del juicio referidos al número de folios, a los acusados y nombres de quienes intervinieron, la acusación, la alocución del presidente y las imputaciones colectivas y la apertura y sustanciación del juicio.

Ya en el apartado 9.º de esta monografía, el autor deja la pluma de reporter para hacernos algunas consideraciones sobre el punto más controvertido: si se ha mantenido el principio de legalidad de los delitos y de las penas o, antes al contrario, se ha infringido. Mantiene a este respecto la tesis angloajona de la no vigencia del mentado principio en la esfera internacional (pág. 25).

Termina el estudio con una brevísimas exposición de la sentencia, con la particularidad, digna de alabanza, de brindárnosla en un cuadro explicativo. Esta aportación a la ya numerosísima literatura existente sobre el "tema" es una visión panorámica, bien descrita, y precisamente no exenta de razón cuando el autor pone término a la misma con una alusión concreta a la responsabilidad rusa, y de otro lado, a las exigencias de la vida, que están por encima del Derecho, según Ihering.

J. DEL R.

**OLESA MUÑIDO, Francisco Felipe: "El concepto legal de indígenas en el Ordenamiento jurídico-penal de los territorios del Africa Británica.— Madrid, 1950.—17 págs.**

Se trata de una separata de *Cuadernos de Estudios africanos*, que consta de una rúbrica expositiva acerca de la ley penal, su ámbito de aplicación y su destinatario, aplicada a la Ordenanza "Criminal Procedure Code (Amendment) Ordinance, 1949", por la que ha sido proscrito en Niasalandia el concepto jurídico-procesal de indígenas y vinculado al referido ámbito de aplicación, a los dos sistemas que en lo legal parten, respectivamente, de una incorporación completa, conocida por "asimilismo legal" y de una distinción plena entre metrópoli y territorio, llamado "territorialismo jurídico", mientras que la valoración de la norma en su destinatario es característica de los sistemas basados en la adaptación al medio colonial de la legislación metropolitana o en la existencia de una legislación